

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA SOCIEDAD MATADERO DEL SUR S.A. PARA LA EXPLOTACIÓN DE MATADERO, SALA DE DESPIECE, FABRICACIÓN DE EMBUTIDOS Y ZONA DE VENTA, CON DEPURADORA Y BALSAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS, PROVINCIA DE SEVILLA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE AAI/SE/404/N/09.

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/404/N/09, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Alejandro Revuelta Pérez, en nombre y representación de la sociedad MATADERO DEL SUR, S.A., con domicilio social en Ctra. N-630 km. 467 41909 Salteras (SEVILLA), solicitando la autorización ambiental integrada, para la EXPLOTACIÓN DE MATADERO, SALA DE DESPIECE, FABRICACIÓN DE EMBUTIDOS Y ZONA DE VENTA, CON DEPURADORA Y BALSAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de julio de 2009, se presentó por D. Alejandro Revuelta Pérez, en nombre y representación de la sociedad MATADERO DEL SUR S.A., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para la EXPLOTACIÓN DE MATADERO, SALA DE DESPIECE, Y ZONA DE VENTA CON DEPURADORA Y BALSAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- Copia del resguardo de abono de tasas según modelo 046.
- Copia autenticada de los documentos acreditativos de los datos de la empresa y del representante.

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- Proyecto descriptivo de Instalaciones de Matadero del Sur S.A., en Salteras (Sevilla), redactado por D. Manuel Ignacio Otero Campos, Ingeniero Agrónomo Col. Nº 1536, y visado por el COIAA con fecha 14/12/2009 y NºE0902719.



AAI/SE/404/N/09

Pág. 1 de 39

Código Seguro de verificación: zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 39 |
|  zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

- Estudio de Impacto Ambiental de establecimiento industrial de Matadero del sur S.A. en San Salteras (Sevilla), redactado por D. Manuel Ignacio Otero Campos, Ingeniero Agrónomo Col. N° 1536, visado por el COIAA con fecha 22/12/2009 y N°E0902754.
- Certificado de innecesariedad de actividad arqueológica de la Consejería de Cultura.
- Informe de compatibilidad urbanística.
- Resumen no técnico de la documentación entregada.
- Estudio acústico elaborado por ECCMA.
- Licencia de actividad.
- Adendas de Calidad del aire, Forestal, Suelos, Residuos peligrosos, Patrimonio histórico, Vertidos, Residuos SANDACH, Mantenimiento.
- Diversos planos de las instalaciones.
- Estudio de impermeabilización de las Balsas.
- Diversa información aportada tras subsanaciones.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 26 de mayo de 2011, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, se solicitó informe a los siguientes organismos: Ministerio de Fomento, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, Exmo. Ayuntamiento de Salteras, Agencia Andaluza del Agua y Asociación Ecologistas en Acción. Se resume el contenido de los informes emitidos.

- Ayuntamiento de Salteras. Informa de la Compatibilidad Urbanística de la Actuación, pero también de la situación de no conforme con la ordenanza de aplicación de las edificaciones existentes, por lo que las únicas obras permitidas serán las relacionadas en el artículo 10.6 de las Normas Urbanísticas (aquellas que no supongan un aumento en el incumplimiento de las ordenanzas).

- Ministerio de Fomento. Informa favorablemente la actuación tras constatar que todas las edificaciones se encuentran fuera de la línea límite de edificación de la N-630.

- Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Informa favorablemente sobre la compatibilidad urbanística de la actuación dado que en suelos no urbanizables de carácter natural o rural, el planeamiento urbanístico vigente en Salteras permite "usos industriales de no aconsejable ubicación en los núcleos".



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 2 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

- Agencia Andaluza del Agua. Informa solicitando ampliación de información sobre el vertido. También indica que la actuación se encuentra en zona de policía del DPH y que la documentación aportada es suficiente para emitir la correspondiente autorización ocupación.
- Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Informa que al estar edificado desde 1982, consideran que en ningún caso afecta al Patrimonio Histórico.
- Diputación de Sevilla. Informa que no afecta a ninguna carretera de titularidad provincial.
- Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca. Informa indicando la obligatoriedad de separación de los desperdicios en función de sus riesgos (C1, C2 y C3) para su posterior envío a industria de transformación o eliminación.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de Salteras.

SEPTIMO.- Con fecha 19 de diciembre de 2011 se procedió a dar trámite de audiencia a lo interesados, no habiéndose recibido alegaciones en el plazo concedido de 10 días.

OCTAVO.- Con fecha 16 de enero de 2012 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla formuló Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Medio



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 3 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada: las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I con dicho tipo de autorización, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.1.a, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y en el epígrafe 10.1 del anexo I de la Ley 7/2007, respectivamente, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO


OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a MATADERO DEL SUR S.A., con CIF A-41084740, para la EXPLOTACIÓN DE MATADERO, SALA DE DESPIECE, FABRICACIÓN DE EMBUTIDOS Y ZONA DE VENTA, CON DEPURADORA Y BALSAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico y demás documentación presentada por el promotor, y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:



- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.

Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 4 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Anexo VI - Plan de mantenimiento.

La Autorización Ambiental Integrada incorpora las siguientes autorizaciones:

- Autorización de emisiones a la atmósfera.

Así mismo la Autorización Ambiental Integrada quedará condicionada a la obtención de las siguientes autorizaciones:

- Autorización de uso en Zona de Policía del Dominio Público Hidráulico de las instalaciones situadas en dicha zona.
- Autorización de vertido de Aljarafesa.

La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo de 8 (OCHO) AÑOS, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del dominio público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas, texto refundido aprobado mediante Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se hará pública la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se pondrá a disposición del público en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución, y se notificaría al solicitante y a los Organismos consultados durante la tramitación.


Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.



EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: Fco. Javier Fernández Hernández.

Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 5 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: MATADERO, SALA DE DESPIECE, Y ZONA DE VENTA, CON DEPURADORA Y BALSAS DE ACUMULACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Término municipal: Salteras (Sevilla).

Promotor: MATADERO DEL SUR, S.A.

Localización: Ctra. N-630 km. 467, 41909 Salteras (SEVILLA).

La explotación de la actividad se realiza en las instalaciones situadas en unos terrenos delimitados por los siguientes vértices según sus coordenadas UTM HUSO 30:

| Coordenada X | Coordenada Y |
|--------------|--------------|
| 229.250 | 4.151.502 |
| 229.752 | 4.151.644 |
| 229.788 | 4.151.445 |
| 229.361 | 4.150.234 |

Características básicas:

En la actualidad, MATADERO DEL SUR, S.A. cuenta con Licencia de Actividad para matadero frigorífico, estando inscrita en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos con el número P-41-6751, y en la caldera de vapor existente cuenta con su libro de registro diligenciado por la Delegación. Se pretende, la regularización de las instalaciones mediante la obtención de la pertinente Autorización Ambiental Integrada.

Tiene una capacidad máxima de producción de canales mayor de 50Tn/día, generándose actualmente aproximadamente unas 9000 Tn/año de producto terminado.

El matadero cuenta con tres líneas (vacuno, porcino, ovino-caprino) de reses de abasto en la modalidad de dos plantas. Esta configuración del matadero con una planta semisótano debajo de las líneas de matanza permite que los sucesivos despojos que van surgiendo al limpiar el canal puedan enviarse directamente abajo, con lo que no existen cruzamientos de materiales contaminantes con limpios. La instalación cuenta con todo tipo de dependencias y cámaras frigoríficas que permiten la actividad de matadero. Consta además de sala de despiece, balsas para las aguas procedentes de la depuradora, corrales, aparcamientos y sala de ventas. Las oficinas se sitúan en una planta superior, así como vestuarios, servicios y comedor del personal.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 6 / 39 |
| zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Aunque existen tres líneas diferenciadas de procesado, de vacuno, porcino y caprino-ovino; en líneas generales el proceso de producción es el siguiente:

Recepción: Los animales se reciben e introducen en unos corrales donde se mantienen menos de 24 horas para evitar la necesidad de ingesta de alimentos, y así minimizar la presencia de residuos es el sistema digestivo; allí se les da un ducha de relajación y se les hace la inspección ante-mortem. Los camiones que los transportan una vez desalojados los animales son conducidos al lavadero de camiones impermeabilizado, donde se limpia su interior con agua a presión para la eliminación de los residuos generados durante el transporte, el agua arrastra esos residuos al decantador de sólidos situado en la parte posterior del lavadero, y el agua decantada pasa por una arqueta separadora de grasas tras la que se dirige a la estación depuradora.

Aturdimiento y desangrado: Los animales se desplazan desde los corrales al corral de entrada al matadero y circulan por una manga hasta la zona de aturdimiento, con la peculiaridad de que en la manga en el caso de porcino se aplica agua pulverizada sobre los animales con el objeto de relajarlos. En el box de aturdimiento se realiza esta operación con pistola de embolo cautivo para el vacuno y con descarga eléctrica para el resto de animales. Se procede al desangrado de los animales que se cuelgan de ganchos adecuados a esta operación y a su traslado por las líneas de trabajo. En esta sala existe la adecuada pendiente para que la sangre se recoja para su tratamiento.

Faldeo: Se realizan diversas acciones para acondicionar los animales dependiendo del tipo de animal, tales como corte de patas, ligadura de esófago y recto, corte de morros, mamas, cuernos, cabeza.

Eliminación de la piel o pelo:

-Vacuno: Se realiza de forma mecánica, introduciéndose parte de la piel en un rulo, y este mediante giro de si mismo, procede a la separación de la piel de la carne, y se depositan en el sótano con sal para posibilitar su curtido.


- Cerdo: En el caso del cerdo solo se pretende eliminar el pelo de su piel, mediante su escaldado en piscina a 60º y su posterior limpieza con agua y stripper. Posteriormente se pasa el animal por un chamuscador con 56 quemadores de propano donde se eliminan los pelos restantes.

- Caprino-ovino: Se retira de forma manual y se deposita en el sótano para su curtido con sal.

Acondicionamiento y evisceración: Se procede a extraer la medula espinal por aspiración, apertura del esternón y corte de la cabeza. Así como extracción de la lengua y corte de testículos. Se realiza la evisceración y el correspondiente procesado de los estómagos y demás vísceras susceptibles de aprovechamiento. Y los restos no aprovechables se derivan para su entrega a gestor. En el caso de cerdos se recoge la grasa interior. Se realizan las pruebas e inspección veterinaria correspondiente.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 7 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Preparación de canales: Se cortan los canales en medios, se les realiza un perfilado. Se pesan y clasifican. No se lavan los canales para evitar posibles contaminaciones.

Cámaras frigoríficas:

Vacuno: Se introducen los canales en las cámaras para su oreo y refrigeración a temperatura menor de 7 grados durante 36 horas.

Porcino: Si no se despiezan inmediatamente desde que los canales estén preparados, se almacenan en las cámaras para su adecuada conservación.

Sala de despiece: Se procede al despiece, retirada de huesos y fileteado de los canales. La sala de despieces es compartida por la línea de vacuno y porcino, dado que el caprino-ovino se expide después de la preparación de los canales, previa conservación en las cámaras.

Expedición: Los productos listos para su venta tras ser debidamente empaquetados y etiquetados, se almacenan previamente a su expedición en cámaras para su adecuada conservación y posteriormente se derivan al muelle de carga correspondiente.

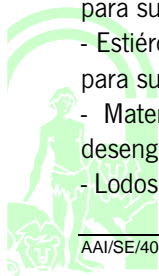
Preparación masa intestinal: Se realiza en la mondonguería a la que llegan intestinos y estómagos transportados desde las líneas en cangilones. Se estiran y vacían los contenidos, se da la vuelta a la tripa, se raspa, se calibra y se lavan y escaldan en el caso de bovinos.

Preparación de la grasa: Se filtra y mediante calor es fluidificada, para su transporte, o diversas utilidades (materia prima para la fabricación de embutidos), y para el envasado posterior mediante enfriamiento desde 45º a 16º.


Fabricación de embutidos: Se utilizan las grasas, carne que se pica, se añaden aditivos, se amasa y se deja reposar

Subproductos con destino al consumo humano y residuos SANDACH:

- Masa intestinal: Se prepara, lava y cuece para destinarla a consumo humano.
- Sebos y Grasas: Se derivan a un digestor para su posterior utilización para consumo humano.
- Sangre: Se recoge mediante las adecuadas pendientes en la sala de desangrado, y cae por su propio peso hacia un depósito de acero inoxidable con agitador situado en el sótano, desde donde se bombea hacia la planta baja, a las marmitas de cocción donde se cuece durante 15 minutos para conseguir espesarla y así venderla o que sea retirada por gestor.
- Pielés: Las de vacuno, caprino y ovino se llevan al sótano donde se les aplica una capa de sal para su curtimiento y posterior venta C3.
- Estiércol: Se retira tanto de la zona de corrales, como de los tractos digestivos de los animales para su posterior utilización como abono orgánico C2.
- Materiales de origen animal recogidos en la depuración: Los recogidos en el desbaste, desengrasado, los lodos secados en las eras, que son C1.
- Lodos de las balsas: Se retiran entre cada 7 y 10 años, y se gestionan como C1.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 8 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

- Cadáveres de animales: Se consideran C1 u otras categorías según las causas de la muerte y corresponden a aquellos animales enfermos, o no actos para el sacrificio.
- Otros: Se produce una gran variedad de restos de diversos orígenes (Patas, pezuñas, manos, panzas, huesos, cuernos, pelos, despojos, decomisos, contenido del tubo digestivo) y con diversa categoría (C1, C2, C3) que son retirados por gestor.

Generación de vapor mediante caldera: El matadero cuenta con una caldera Babcock Wanson VAP destinada a generar el vapor necesario para calentar la piscina de escaldado de porcino, las marmitas de cocción de sangre así como el agua caliente sanitaria. Utiliza agua convenientemente tratada con diferentes productos químicos para evitar las incrustaciones en la caldera, que se purga diariamente.

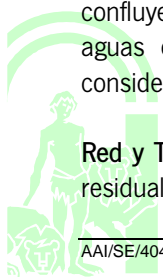
Almacenamiento aéreo de propano y subterráneo de gasoleo y otros almacenamientos de sustancias: Existe un depósito aéreo de propano con capacidad de 12 m3 para alimentar el chamuscador de la línea de porcinos. Hay un depósito subterráneo de Gasoleo con capacidad de almacenamiento de 30 m3 para alimentar la caldera de vapor. El resto de sustancias químicas peligrosas que se utilizan como auxiliares en diversas operaciones, se almacenan en sus respectivos envases y con las medidas antiderrame adecuadas: aceites lubricantes, aditivos para la caldera en sala de calderas, aceites de mantenimiento en sala de mantenimiento, biocidas usados para descontaminar diversas zonas de la planta, aditivos y biocidas para el circuito de agua de refrigeración, refrigerantes en botellas en sala de residuos peligrosos.

Procesos generadores de aguas residuales: Se estima una generación anual de aguas residuales de 58355 m3, de las cuales 45000 m3 se llevaran a depuradora de Aljarafesa, 13355 m3 se evaporarán en las balsas. Se producen los siguientes flujos de aguas residuales:

- Limpieza de camiones. Aguas procedentes de la limpieza del interior de los camiones en el lavadero, con paso previo por un decantador de sólidos antes de conectar con la red.
- Escaldado de cerdos. Aguas de la piscina de escaldado de cerdos.
- Purgas de la Caldera. Aguas procedentes de dichas purgas y que derivan hacia el sótano desde donde se conducen a la red de aguas residuales.
- Limpieza de las Líneas. Aguas procedentes de la limpieza diaria de las instalaciones.
- Fecales.
- Purgas del ciclo frigorífico.
- Lavado de masa intestinal.

Red de pluviales: Las aguas pluviales se conducen hacia las vaguadas de la Carretera aldeaña y confluyen al Dominio público Hidráulico del Arroyo del León. En ningún momento pueden dichas aguas entrar en contacto con alguna materia que las pudiera contaminar, por lo que se consideran aguas sin necesidad de depuración.

Red y Tratamiento de aguas residuales: Existe una red única de recogida de las diversas aguas residuales, mediante diversas arquetas distribuidas por todas las instalaciones. Las aguas se



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 9 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

derivan hacia un pozo de bombeo. Se pasa por un tamiz para la separación de sólidos. Después se pasa por una desengrasadora desarenador, donde se recogen los flotantes de grasas. Se pasa a la balsa de aireación, donde se le proporciona oxígeno a través de una bomba de pala y una campana. Pasa a dos decantadores provistos de bomba de lodos en el fondo, que mandan el lodos hacia fuera o devuelta a la decantación para favorecer a la flora bacteriana según convenga al proceso depurativo. El lodo retirado se lleva a un espesador desde donde se deriva a una era de secado. El agua depurada y la procedente del espesador se derivan al sistema de balsas compuesto de 3 con capacidad total de 53.721 m³, pasando de la balsa 1 a la 2 y luego a la 3 desde la que se procede al vertido mediante aspiración desde arqueta con camiones, destinados a las depuradoras de Aljarafesa.

Balsa 1: 6833 m² * 1 m = 6.833 m³

Balsa 2: 5287 m² * 2 m = 10.575 m³

Balsa 3: 9078 m² * 4 m = 36.313 m³

Consumo de agua: Se estima un consumo futuro de 60000 m³ año procedentes de la red municipal, una vez se solventen las perdidas en la red y se introduzcan mejores técnicas disponibles en las limpiezas de el matadero, con el consiguiente ahorro de agua.

Otras instalaciones: Nave de almacenamiento, sala de compresores, transformador, etc.

PRINCIPALES AFECCIONES AMBIENTALES:

- **Atmósfera:** Se identifican dos focos de emisión canalizada procedentes de caldera y chamuscador, no se prevén emisiones difusas de partículas u otros contaminantes.
- **Olores:** Existen malos olores procedentes de diversos focos (cuatro extractores en la zona de la línea de bovino, corrales, el chamuscador, contenedores de SANDACH, balsas y depuradora etc.).
- **Consumo de agua:** Se produce un gran consumo de agua, debido a las labores de limpieza diaria de las instalaciones y las diversas operaciones de proceso.
- **Afecciones sobre Dominio Público y sus zonas de servidumbre:** Se produce la ocupación de la zona de policía del DPH del Arroyo del León.
- **Vertidos de aguas residuales:** Se produce un gran volumen de aguas residuales proveniente de los procesos productivos, la limpieza de las instalaciones, las fecales y pluviales que se verterán mediante camiones a las depuradoras de Aljarafesa.
- **Residuos:** Se produce una pequeña generación de residuos peligrosos y no peligrosos y una gran cantidad de Residuos tipo SANDACH.
- **Ruidos:** este impacto se debe, principalmente, al funcionamiento de la actividad y al incremento de tráfico asociado a la misma; de acuerdo al Estudio Acústico aportado, la actividad se desarrollará respetando los niveles establecidos en la normativa sectorial vigente.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 10 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO II. CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. La autorización se concede por un plazo de OCHO (8) AÑOS, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. La autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.
3. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III "Límites y Condiciones Técnicas".

Certificación Técnica

4. Antes de 3 meses desde que se otorga esta autorización, el titular de esta autorización deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla Certificación Técnica, expedida por Técnico Titulado Competente, que acredite que las instalaciones existentes son conformes al proyecto y documentación presentada y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización, y se incluirá certificación de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente para aquellos aspectos medioambientales en los que así lo indique el Plan de Vigilancia y Control de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución "Plan de vigilancia y control".

Otras autorizaciones

5. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a las depuradoras de Aljarafesa, la autorización de uso en zona de policía del DPH del Arroyo del León, a la regularización de las balsas existentes ante el Órgano Competente y la actualización de la Licencia de Actividad por el Ayuntamiento de Salteras de forma que recoja todas las instalaciones existentes actualmente.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 11 / 39 |
| | | | | |
| zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Plan de Mantenimiento

7. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VI de esta autorización.

Plan de Control

6. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.

7. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

8. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.


9. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

10. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

11. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II- "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorias, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta resolución. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.



Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 12 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

12. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

13. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

14. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

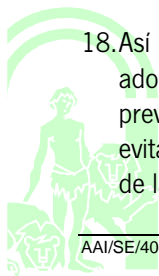
15. De conformidad con Sección 2ª del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada "Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera", MATADERO DEL SUR S.A. esta sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones, Pagos fraccionados a cuenta y Libro de Registro de Instalaciones).

Responsabilidad medioambiental


16. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

17. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

18. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 13 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

19. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

20. Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

21. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

22. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 7/2007, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Cese de la actividad

23. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla como mínimo tres (3) meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.


24. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar “Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación” cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III de la presente resolución.

Infracciones y sanciones

25. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 14 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO III. LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en otra documentación entregada y en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

A.1. Protección y control del medio ambiente atmosférico

A.1.1. Autorización Emisiones a la atmósfera

2. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se Actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y el Decreto 339/2011, de 12 de julio, de Calidad del medio ambiente atmosférico.

3. Según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, las instalaciones constan de las siguientes actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010):

- Grupo B con el Código 04061703 Mataderos con capacidad ≥ 1000 Tn/año.
- Grupo C con el Código 03010303, Calderas en procesos industriales con combustión de Potencia Térmica Nominal de entre 70 kwt y 2,3Mwt.
- Grupo C con el Código 03010603, Otros equipos de combustión no especificados en procesos industriales con combustión de P.t.n. de entre 100 kwt y 2,3Mwt (chamuscador).
- Grupo C con el Código 03020507 Equipos de combustión sin contacto directo en la industria alimentaria, en cocciones, esterilización, u operaciones similares con P.t.n. de entre 70 kwt y 2,3Mwt (Proceso de cocción de la sangre).
- Grupo C con el Código 09100102 Tratamiento de aguas/efluentes residuales (Depuradora más balsas).
- Grupo C con el Código 05060101, "Instalaciones asociadas al almacenamiento o conducción de gas.



Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 15 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Focos de emisión canalizada.

4. La autorización afecta a los siguientes focos de emisión:

| Descripción | Clasificación foco (Grupo/Código) | Combustible | UTM (X;Y) HUSO 30 | Potencia MWt | Codificación |
|-------------|-----------------------------------|-------------|----------------------|--------------|--------------|
| Caldera | C/03010303 | Gasoleo-C | (229.655; 4.151.572) | 1,051 | P1G1 |
| Chamuscador | C/03010603 | Gas propano | (229.665; 4.151.552) | 1,136 | P2G1 |

5. En el plazo de TRES (3) MESES desde la fecha en la que se otorga la autorización a las instalaciones, la empresa deberá dar de alta el chamuscador y actualizar los datos de la Caldera en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) para ambos focos.

Acondicionamiento de los focos

6. Los focos deberán acondicionarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del Decreto 239/2011 que regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico.

Valores Límites de Emisión

7. Se autorizan los siguientes Valores Límites de Emisión (VLE) para el foco canalizado P1G1:

| PARÁMETROS | VLE | UNIDAD | % O ₂ REFERENCIA | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-----|---------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Partículas sólidas | 50 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| NO _x | 600 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| SO ₂ | 200 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| CO (monóxido de carbono) | 625 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |

En un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la autorización se deberá alcanzar para el CO un VLE de 80 mg/Nm³.

Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 16 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

8. Se autorizan los siguientes Valores Límites de Emisión (VLE) para el foco canalizado P2G1:

| PARÁMETROS | VLE | UNIDAD | % O ₂ REFERENCIA | OBSERVACIONES |
|--------------------------|-----|---------------------|--------------------------------|---------------------------|
| Partículas sólidas | 50 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| NOx | 600 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| SO ₂ | 200 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |
| CO (monóxido de carbono) | 625 | mg./Nm ³ | 15 | Sin medidas de depuración |

En un plazo de 3 años desde la entrada en vigor de la autorización se deberá alcanzar para el CO un VLE de 80 mg/Nm³.

9. Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.1.2 Condiciones relativas a la producción de olores.

10. La actividad genera emisiones e inmisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores. Entre las posibles fuentes de dichos olores se encuentran: almacenamientos de SANDACH, el chamuscador de pelos, la cocción de sangre, diversas extracciones al exterior desde la planta, las balsas y depuradora, así como la estabulación de animales.

11. En el plazo de TRES (3) MESES desde la fecha en la que se otorga la autorización de las instalaciones, la empresa, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las fuentes generadoras de molestias por olores y un estudio de evaluación de la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno por la planta, ambos realizados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) según la norma UNE EN 13725 (En caso de no existir ECCMA acreditada en dicho campo, se podrá recurrir a una Entidad debidamente acreditada para hacer estudios según la norma UNE mencionada).. Asimismo los estudios incluirán los datos obtenidos de los muestreos realizados.

12. En el caso de que sean superados los niveles de olor establecidos en la autorización o en la normativa vigente, la empresa deberá presentar un proyecto que contemple medidas correctoras adicionales para minimizar la generación de compuestos olorosos.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

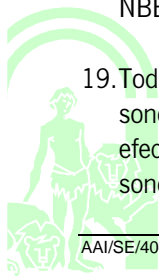
| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 17 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

13. Cuando se considere necesario, se podrá requerir por parte de esta Delegación al titular de la explotación la realización de una reevaluación de la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno, en función de nuevos factores a tener en cuenta.
14. En cualquier caso, el estudio de evaluación de la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno por la planta, deberá comprender como mínimo los límites residenciales en la dirección de la planta, de Santiponce, La Algaba, Gerena, Guillena, Salteras y Torre de la Reina. Así como contemplar el polígono industrial más cercano a la explotación. Dicho estudio deberá contar con los adecuados planos con isodoras para 3 y 6 UOE/m³.
15. Se autorizan los siguientes Valores Limite de inmisión:
- En las zonas residenciales mas cercanas: V.L.< 3 UOE/m³ percentil 98 de las medias horarias a lo largo de un año.


A.1.3 Condiciones relativas a la emisión de ruidos

16. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y demás normativa vigente.
17. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad no supera los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo respecto al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente.
18. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA.81) y sus modificaciones (NBE-CA.82 y NBE-CA.88), o la que en cada momento esté en vigor.

19. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.



Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 18 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

20. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

Valores Límites de Emisión (VLE)

21. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo.

22. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

23. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV.

24. Por último, en tanto se encuentre en vigor, se deberán respetar los niveles límite de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones (NAE) y los niveles límite de emisión de ruido en el exterior de las edificaciones (NEE), establecidos, para cada tipo de zona, en las tablas 1 y 2 del anexo I del Decreto 326/2003 anteriormente citado."

A.1.4 Condiciones relativas a contaminación lumínica.

25. La actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

A.1.5 Sustancias que agotan la capa de ozono y sustancias contribuyen al efecto invernadero

26. En las instalaciones se utiliza R-22 regenerado que es un HCFC, sustancia que agota la capa de ozono, y se utiliza R-507 que es un gas fluorado mezcla de dos HFC con efecto invernadero, por lo que deberán seguir las disposiciones del Reglamento CE 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, del Reglamento (CE) 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero, y del RD 795/2010 de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 19 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan. Asimismo se vigilará muy especialmente el cumplimiento en cuanto a las prescripciones de dicha normativa respecto a:

- Fecha de fin de utilización de R-22: Hasta el 31 de diciembre de 2014, los hidroclorofluorocarburos regenerados podrán introducirse en el mercado y usarse para el mantenimiento y la revisión de aparatos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor en servicio, siempre y cuando el recipiente lleve una etiqueta que indique que la sustancia ha sido regenerada, así como información sobre el número de lote y el nombre y la dirección del servicio de regeneración.

- Etiquetado y envasado de los contenedores de gas, conforme a la normativa citada y al Reglamento CE 1494/2007 y Reglamento CE 1272/2008.

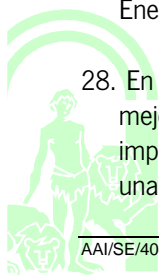
- Trabajadores certificados y empresas habilitadas para el mantenimiento de las instalaciones frigoríficas. Matadero del Sur S.A. deberá contratar o encomendar cualquier actividad de instalación, mantenimiento o revisión, incluido control de fugas, carga y recuperación de refrigerantes fluorados y manipulación de contenedores de gas a empresas habilitadas.

- Las empresas habilitadas colocarán una etiqueta con las características y de la manera prevista en el Reglamento (CE) nº 1494/2007 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2007, en los equipos frigoríficos, que no dispongan de la misma en el momento de realizar alguna intervención, para los equipos con gases de efecto invernadero (R-507). En el caso de que contengan sustancias que agotan la capa de ozono (R-22), la etiqueta deberá contener el tipo de sustancia, la cantidad de ésta contenida en los aparatos y los elementos de etiquetado establecidos en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CEE y se modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006.

A.2. Protección del Sistema Hidrológico

27. Respecto al consumo de agua declarado en 83000 m3 contando posibles pérdidas en la acometida desde el contador hasta la entrada de las instalaciones, se deberán adoptar las mejores técnicas disponibles en sus procesos y especialmente en la limpieza diaria de las instalaciones, con el fin de reducir este consumo hasta los 60000 m3/año a partir del 1 de Enero de 2013.

28. En el plazo de 1 año se deberá presentar informe realizado por técnico competente de las mejores técnicas disponibles para el ahorro de agua, implantadas y las pendientes de implantación con su correspondiente planificación, así como los consumos ahorrados por cada una de ellas.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 20 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

29. Parte de las instalaciones, incluida depuradora, parte de una balsa y una zona de aparcamientos, se encuentran dentro de zona de policía del DPH del Arroyo del León y necesitarán autorización de uso en dicha zona otorgada por el Organismo de Cuenca.
30. Las zonas de permanencia de los animales y de acumulación de residuos procedentes de las instalaciones deberán contar con solera impermeable y sistema perimetral de recogida de líquidos conectado con la red de aguas residuales.
31. Las acumulaciones de residuos que se realicen a la intemperie se realizarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas con objeto de minimizar el riesgo de vertidos en caso de fuertes lluvias.
32. Esta autorización no contempla la evaporación forzada de aguas residuales de las balsas, por lo que si se quisiera implantar dicha medida, se debería presentar solicitud de modificación de la AAI que incluyera en su caso la documentación técnica necesaria que detallara las instalaciones y procesos asociados a dicha actividad.
33. Las balsas de efluentes líquidos deberán obtener la autorización del órgano administrativo competente para autorizar el conjunto de la actividad, y respetar lo establecido en el Decreto 281/2002 de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y control de depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, en particular en las siguientes cuestiones:
- Prestar una especial atención a la impermeabilización del vaso.
 - Mantener un programa de control del nivel embalsado, de forma que se garantice en todo momento un resguardo suficiente para evitar reboses.
 - Tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para la gestión de los lodos que eventualmente puedan retirarse de la balsa.
 - Queda expresamente prohibido el vertido a cauce de los residuos acumulados en las balsas de efluentes líquidos, incluso en caso de fuertes lluvias, para lo cual se deberán adoptar las medidas oportunas.
34. El informe de ECCMA sobre impermeabilidad de las balsas indica que se supera el valor de referencia de $k = 1 \cdot 10^{-9}$ m/s de impermeabilización en vertederos para residuos no peligrosos (el cual se considera equivalente al que deben cumplir las balsas en cuestión por inexistencia de límites específicos). Por tanto en el plazo de 1 año desde la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, se deberá entregar informe de ECCMA que acredite la impermeabilización de las tres balsas existentes realizada de la siguiente forma: Geosintético de impermeabilización de 1,5 mm de espesor sobre la capa geológica artificial y capa geotextil de protección. Otra alternativa sería la acreditación de la impermeabilidad de las balsas mediante estudio de ECCMA donde se tomen muestras a una profundidad de 1 metro, en cada una de las balsas (se

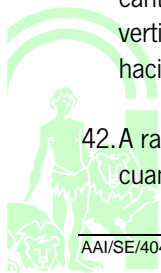


Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 21 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

tomarán 2 muestras en el fondo, más una en su talud) de forma que ninguna de las mediciones superase el umbral $k = 1 \cdot 10^{-9}$ m/s. Asimismo dichos informes contendrán datos específicos de dimensiones de las balsas (superficie, profundidad, volumen).

35. Asimismo se aprovechará el necesario vaciado de las balsas para la retirada de los lodos acumulados y su retirada por gestor de residuos autorizado.
36. Las balsas contarán con vallado perimetral específico, que impida la entrada de animales o personal no autorizado.
37. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados por la actuación, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el Art. 184 del R.D.P.H.
38. Deberá realizarse un plan de seguimiento y control que garantice la aplicación de las medidas preventivas y correctoras que resulten del Estudio de Impacto Ambiental, y que en cualquier caso contemple la aplicación de medidas que eviten afecciones al medio ambiente hídrico y a sus ecosistemas asociados.
39. No se precisa autorización de vertido a DPH, puesto que el mismo se realizará mediante camiones a las Depuradoras de Aljarafesa.
40. El vertido a la red de saneamiento deberá contar con autorización del Ayuntamiento u entidad en que éste haya delegado sus competencias en materia de vertidos al saneamiento municipal. Asimismo, deberá respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.
41. En el plazo de 1 año desde la concesión de la Autorización Ambiental Integrada se presentará Balance detallado de todas las corrientes de aguas residuales generadas (fecales, limpieza de líneas, limpieza de camiones, purgas de la caldera, purgas circuito frigorífico, escaldado, lavado de intestinos, otras aguas residuales generadas), así como Balance del destino de las mismas (vertido, evaporación en balsas). Para ello se presentará además de datos de consumo de la compañía suministradora y datos de los contadores a instalar en los puntos de consumo, datos procedentes de un contador que se instale en la toma de agua a la entrada de las instalaciones, para así poder valorar los consumos reales en las instalaciones. Asimismo se presentarán albaranes de entrega de vertido en camiones u otra documentación análoga que justifique la cantidad efectivamente vertida, o contador en la salida de la balsa tres (3) hacia la arqueta de vertido. También se aportarán los datos de un contador instalado en la salida de la depuradora hacia la balsa número uno (1).
42. A raíz de todos estos datos en el momento que se aporten, se podrán establecer otros límites en cuanto a volumen de vertido autorizado y consumos de agua.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 22 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

43. Los vertidos afectados por esta autorización ambiental integrada serían:

| DESCRIPCIÓN | NATURALEZA | ORIGEN | COORD. UTM HUSO 30 TOMA MUESTRAS |
|------------------|------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Aguas residuales | Industrial | Procesos, limpieza, y fecales | X= 229.421 Y= 4.151.351 |

Estos vertidos se realizan mediante camiones directamente a la depuradora de Aljarafesa EDAR Guadalquivir, que vierte las aguas tratadas al Dominio Público Marítimo Terrestre.

A.2.1 Condiciones técnicas

A.2.1.1 Condiciones generales

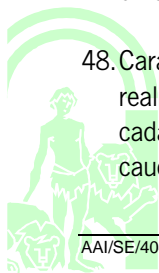
44. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración) de Aljarafesa.

45. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

46. La red de pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

47. Punto de aplicación de los límites: Se dispondrán de una arqueta, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo al punto de aspiración por camiones después de la balsa 3. Deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límites establecidos se aplicarán en este punto. Se establece un plazo de TRES MESES desde la entrada en vigor de esta autorización para la instalación de dicha arqueta. La caracterización del vertido se realizará en esta arqueta.

48. Caracterización del vertido. Se considera caracterización el conjunto de análisis exhaustivos realizados en un período de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Ésta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 23 / 39 |
| zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Para ello, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo.

49. En el plazo de 3 meses desde la resolución de Autorización Ambiental Integrada se entregará a esta Delegación una caracterización del vertido. La caracterización deberá ser realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA). La caracterización del vertido consistirá en un análisis diario, en el punto de aplicación de los límites, de una muestra representativa de 24 horas al menos durante tres días consecutivos, analizándose los parámetros limitados en esta Autorización y otros que pudieran tener relación con los procesos y productos empleados en la fabricación. Se entenderá como muestra representativa del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal, de al menos 12 fracciones. Basándose en los resultados de las caracterizaciones, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y un nuevo volumen de vertido autorizado. Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería de Medio Ambiente impondrá los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas.

50. Asimismo se realizará la misma caracterización descrita en los dos puntos anteriores, en un punto adecuado de la salida de la depuradora, hacia la primera balsa.


A.2.1.2. Condiciones particulares

51. En cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 509/1996 de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 24 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Una vez llevada a cabo la correspondiente caracterización del vertido, el titular deberá estudiar la necesidad de implantar un sistema de depuración adicional para cumplir lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996 antes mencionado, en caso de resultar necesario.

A.2.2 Límites

A.2.2.1 Punto de vertido

52. Tipo de vertido autorizado: Se autoriza la emisión de aguas procedentes de proceso, limpieza, y fecales, tras pasar por un proceso de depuración.

53. Volumen anual autorizado: 45.000 m³/año.

54. Valores límite de emisión (VLE) a Aguas Superficiales:

| PARÁMETRO (unidades) | VLE |
|---|-----------|
| pH | 6,0 – 9,0 |
| Sólidos en suspensión (mg/l) | 60 |
| DBO ₅ (mg O ₂ /l) | 40 |
| DQO (mg O ₂ /l) | 125 |
| Aceites y grasas (mg/l) | 15 |
| Amonio (mg /l) | 15 |
| Nitrógeno total (mg/l) | 40 |
| Fósforo total (mg/l) | 5 |
| Cloruros (mg/l) | 200 |
| Conductividad (µS) | 2000 |

55. Si la instalación presenta un informe de la depuradora de Aljarafe EDAR Guadalquivir, en el que se especifique el porcentaje de reducción para cada parámetro, se podrán mejorar los límites para esos parámetros en la misma proporción.

A.3. Residuos

A.3.1. Generalidades

56. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 25 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995 y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental,

57. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.

58. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

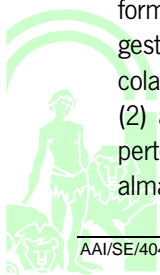
A.3.2. Residuos no peligrosos

59. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregarán a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años cuando estén destinados a valorización y de un (1) año cuando estén destinados a eliminación. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

60. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopiadoras (tóners), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

61. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 208/2005, y fecha de inicio de almacenamiento.



Código Seguro de verificación: zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 26 / 39 |
| zMi q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

A.3.3. Producción Residuos peligrosos

62.La autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser notificada

63.La actividad está inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía con el número P-41-6751 por producir menos de 10000 kg/año de residuos peligrosos, con los siguientes residuos:

| CÓDIGO (1) | DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO | Cantidad Producida Tn/año | PROCESO |
|------------|---|---------------------------|--|
| 130110* | Aceites Hidráulicos minerales no clorados | 0,3 | Mantenimiento |
| 130205* | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. | 0,4 | Mantenimiento |
| 130205* | Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. | 0,2 | Mantenimiento |
| 150110* | Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. | 0,015 | Mantenimiento |
| 150202* | Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza, absorbentes con aceite térmico, trapos y papel sucios de lubricantes y disolventes) | 0,02 | Mantenimiento y ropas protectoras desechadas |
| 160107* | Filtros de aceite | 0,05 | Compresores |
| 160601* | Baterías de Plomo | 0,15 | Garantía de arranque de equipos |

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

64.El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 27 / 39 |
| zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

- 65. Aquellos residuos peligrosos líquidos o susceptibles de generar lixiviados se almacenarán en envases adecuados y se dispondrán de medidas antiderrame adecuadas (arquetas ciegas, cubetos de retención, sepiolita, etc.).
- 66. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.
- 67. Las empresas de mantenimiento o limpieza que retiren los residuos peligrosos generados en sus actividades dentro de las instalaciones de Matadero del Sur S.A., tendrán que estar inscritos como productores de residuos peligrosos y el transporte de dichos residuos hacia gestor de residuos autorizado, será realizada por empresa inscrita como transportista de residuos peligrosos.

A.3.4 Residuos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

- 68. Se gestionarán, recogerán, transportarán, identificarán y eliminarán de acuerdo a las disposiciones del Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (reglamento sobre subproductos animales).
- 69. Los estiércoles se almacenarán en contenedores estancos, evitando los posibles lixiviados y situados sobre suelo debidamente impermeabilizado y con arquetas que deriven a la red de aguas residuales. Se entregarán a gestor no pudiéndose utilizar el estercolero existente fuera de las instalaciones.
- 70. Los contenedores en los que se almacenen el resto de SANDACH deberán ser estancos evitando los posibles lixiviados y situados sobre suelo debidamente impermeabilizado y con arquetas que deriven a la red de aguas residuales. En cualquier caso, se deberá disponer de las instalaciones que permitan un almacenamiento adecuado de los subproductos, de modo que se evite el vertido directo de los lixiviados producidos, se minimice la emisión de olores y se mantengan unas condiciones adecuadas para evitar su descomposición.
- 71. Los lodos acumulados en los fondos de las tres balsas deberán ser retirados y gestionados como C1, en el plazo de 1 año desde el otorgamiento de la autorización, aprovechando los vaciados consecutivos de las balsas para las labores de impermeabilización o medición de impermeabilidad.

- 72. Los subproductos derivados de la actividad, tales como sangre, cabezas, tripas, buches, huesos y cajas torácicas entre otros, se almacenarán en recipientes estancos debiendo



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 28 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

mantenerse hasta su retirada en silos específicos refrigerados. Estos subproductos serán recogidos diariamente para su aprovechamiento por empresa especializada.

73. Los animales muertos tendrán la consideración de material de alto riesgo conforme lo establecido en el real decreto 2224/1993, de 17 de diciembre, sobre normas sanitarias de eliminación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal. En este sentido, la eliminación de dichos animales se efectuará de acuerdo con la citada normativa y disposiciones posteriores de aplicación.

74. Deberá informarse a la Delegación Provincial de la consejería de medio ambiente de Sevilla del destino dado a aquellos residuos que no puedan valorizarse, de acuerdo al real decreto 2224/1993, de 17 de diciembre, sobre normas sanitarias de eliminación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.

A.4. Medidas de protección del suelo

75. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

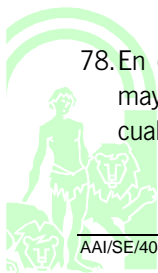
76. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

A.5. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente


A.5.1. Fugas y fallos de funcionamiento

77. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en la Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

78. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 29 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

Provincial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

A.5.2. Condiciones de parada y arranque

79.El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

A.5.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

80.En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

81.Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

82.El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

83.Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

84.El titular de la autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 30 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO IV. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

- Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
- No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
- Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- La Delegación Provincial procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

| INSPECCIÓN | Actuación (años) | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | 0 | 2 | 4 | 6 |
| INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Código Seguro de verificación: zMi_q76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|--------------------------------------|---|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 31 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

| CONCEPTO: EMISIÓN CONTAMINANTES CALDERA P1G1 | Código | Actuación (años) | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | | 0 | 2 | 4 | 6 |
| MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo al artículo 15.4 de Decreto 239/2011 por el que se regula la Calidad del medio ambiente atmosférico. | Mi _(atm-em) tipo 2 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| CONCEPTO: EMISIÓN CONTAMINANTES QUEMADOR P2G1 | Código | Actuación (años) | | | |
|--|-------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | | 0 | 2 | 4 | 6 |
| MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN, Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo al artículo 15.4 de Decreto 239/2011 por el que se regula la Calidad del medio ambiente atmosférico. | Mi _(atm-em) tipo 2 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

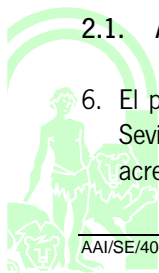
| VERTIDO AGUAS DE PROCESO, LIMPIEZA Y FECALES | Código | Actuación (años) | | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|
| | | 0 | 2 | 4 | 6 |
| MUESTREO BÁSICO, AGUAS, Inspección reglamentaria de aguas con toma de muestras (2) compuestas, medidas de parámetros "in situ" y parámetros generales, incluyendo desplazamientos. | Mi _(agua) tipo 2 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |


2. PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. A LOS TRES MESES DE LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

6. El promotor deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el Técnico Titulado Competente, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto y



| | | | |
|--|--------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación: zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | PÁGINA | 32 / 39 |
|  zMi _q 76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | |

documentación presentada, así como a los condicionantes y medidas correctoras establecidas en la resolución, y se incluirá certificación por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente para los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
- Adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de aguas residuales y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido de Aljarafe y los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada.

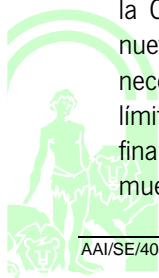
7. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:

- Registros del plan de mantenimiento.
- Copia de entrada en registro de solicitud ante el Ayuntamiento de Salteras de la actualización de la Licencia de Actividad para que abarque todas las instalaciones existentes, incluidas las balsas y depuradora.

8. El Informe elaborado por la ECCMA asociado al certificado inicial será entregado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc....) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

9. La empresa deberá dar de alta el chamuscador y actualizar los datos de la Caldera en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) para ambos focos.

10. La empresa deberá remitir Caracterización del vertido: La caracterización deberá ser realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA). La caracterización del vertido consistirá en un análisis diario, en el punto de aplicación de los límites, de una muestra representativa de 24 horas al menos durante tres días consecutivos, analizándose los parámetros limitados en esta Autorización y otros que pudieran tener relación con los procesos y productos empleados en la fabricación. Se entenderá como muestra representativa del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal, de al menos 12 fracciones. Basándose en los resultados de las caracterizaciones, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y un nuevo volumen de vertido autorizado. Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería de Medio Ambiente impondrá los límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Dicha caracterización se realizará en la arqueta de toma de muestras exigida en esta Autorización y de acuerdo a los requisitos de Aljarafe. Asimismo se



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 33 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

presentará otra caracterización equivalente para un punto adecuado de la salida de la depuradora hacia la balsa uno (1).

11. En el plazo de TRES (3) MESES desde la fecha en la que se autoricen las instalaciones, la empresa, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las fuentes generadoras de molestias por olores y un estudio de evaluación de la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno por la planta, ambos realizados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) según la norma UNE EN 13725 (En caso de no existir ECCMA acreditada en dicho campo, se podrá recurrir a una Entidad debidamente acreditada para hacer estudios según la norma UNE mencionada). Asimismo los estudios incluirán los datos obtenidos de los muestreos realizados.
12. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, asimismo, la correspondiente autorización de vertido de Aljarafesa.

2.2. AL AÑO DE LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

13. Deberá presentar informe elaborado por técnico competente de las mejores técnicas disponibles aplicadas para el ahorro de agua, implantadas y las pendientes de implantación con su correspondiente planificación, así como los consumos ahorrados por cada una de ellas.
14. Deberá presentar Balance detallado de todas las corrientes de aguas residuales generadas (pluviales, fecales, limpieza de líneas, limpieza de camiones, purgas de la caldera, purgas circuito frigorífico, escaldado, lavado de intestinos, otras aguas residuales generadas), así como Balance del destino de las mismas (vertido, evaporación en balsas, evaporación forzada. Para ello se presentará además de datos de consumo de la compañía suministradora y datos de los contadores a instalara en los puntos de consumo, datos procedentes de un contador que se instale en la toma de agua a la entrada de las instalaciones, para así poder valorar los consumos reales en las instalaciones. Asimismo se presentarán albaranes de entrega de vertido en camiones u otra documentación análoga que justifique la cantidad efectivamente vertida, o contador en la salida de la balsa tres (3) hacia la arqueta de vertido. También se aportarán los datos de un contador instalado en la salida de la depuradora hacia la balsa número uno (1).
15. Deberá entregar informe de ECCMA que acredite la impermeabilización de las tres balsas existentes realizada de la siguiente forma: Geosintético de impermeabilización de 1,5 mm de espesor sobre la capa geológica artificial y capa geotextil de protección. Otra alternativa sería la acreditación de la impermeabilidad de las balsas mediante estudio de ECCMA donde se tomen muestras a una profundidad de 1 metro, en cada una de las balsas (se tomarán 2 muestras en el fondo, más una en su talud) de forma que ninguna de las mediciones superase el umbral $k =$



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 34 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

1 *10⁻⁹ m/s. Asimismo dichos informes contendrán datos específicos de dimensiones de las balsas (superficie, profundidad, volumen).

16. Albaranes de entrega de los lodos retirados de las tres balsas tras su limpieza.

2.3. CONTROL EXTERNO

17. Serán realizados en todos los casos por una ECCMA bajo la responsabilidad del titular.

2.3.1. Aguas

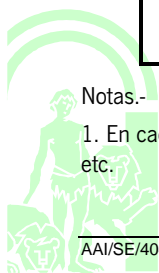
18. Se deberá cumplir con las condiciones que se impongan en la correspondiente autorización de vertido de Aljarafesa.

2.3.2. Atmósfera

19. Con la **periodicidad marcada** para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera, realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el Anexo III Parte A):

| Foco | Duración control | Parámetro | Frecuencia | nº muestreos | Duración muestreo | Unidad de expresión |
|------|------------------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------|
| P1G1 | 8 horas | Caudal | Cada 5 años | 3 | 1 hora | Nm³/h |
| | | Partículas | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | NO _x | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | SO ₂ | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | CO | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |

| Foco | Duración control | Parámetro | Frecuencia | nº muestreos | Duración muestreo | Unidad de expresión |
|------|------------------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|---------------------|
| P2G1 | 8 horas | Caudal | Cada 5 años | 3 | 1 hora | Nm³/h |
| | | Partículas | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | NO _x | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | SO ₂ | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |
| | | CO | Cada 5 años | 3 | 1 hora | mg/Nm³ |



Notas.-

1. En cada toma de muestras se analizarán también parámetros auxiliares como: temperatura, humedad, oxígeno, etc.

Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 35 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

2. La duración del muestreo puede reducirse en caso de colmatación de los filtros, siempre y cuando quede este hecho evidenciado.
3. Los valores se expresarán en condiciones secas.
4. Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
5. El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.
6. El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.
7. En el caso de control de inmisión, se deberán determinar las condiciones atmosféricas (velocidad y dirección de los vientos predominantes durante los muestreos, Presión atmosférica, Temperatura, Humedad,...) a fin de evaluar su influencia sobre los ensayos realizados.

2.3. CONTROL INTERNO

Podrán ser realizados por la propia instalación, por una ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.

A) RESIDUOS

20. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, que se hayan generado.


21. Según lo marcado en el Artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

22. Según el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del parlamento europeo y del consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento CE 1774/2002, el titular del matadero llevará un registro de los envíos de los subproductos de animales, y serán conservados durante el tiempo prescrito en el mismo.

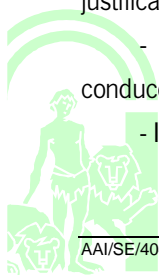


3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 36 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

23. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.
24. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
25. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.
26. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:
- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
 - Declaración anual de vertido. Anualmente el titular de la autorización realizará una declaración de vertidos que deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiera la declaración. Se deberá entregar con la estructura informática que se indique por parte de la Consejería de Medio Ambiente incluyendo los siguientes datos:
 - Número de expediente de la autorización. Titular.
 - Emplazamiento y municipio.
 - Características del vertido. Volumen anual de vertido.
 - Caudal medio mensual.
 - Rendimiento efectivo de la planta de tratamiento. Mejoras técnicas introducidas y justificación.
 - Informe de resultados del plan de control del vertido y plan de control estructural de las conducciones y sistemas asociados.
 - Incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 37 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO V DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
2. El contenido del EsIA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Introducción.
 - Descripción del proyecto y sus acciones.
 - Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.
 - Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.
 - Impactos por residuos.
 - Otros impactos.
 - Identificación y valoración de impactos.
 - Propuesta de medidas protectoras y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EsIA y en el condicionado de esta resolución.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 38 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |

ANEXO VI. PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones
 - Responsables de cada operación
 - Referencia de los equipos sustituidos
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.



Código Seguro de verificación: zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER | | FECHA | 20/01/2012 |
| ID. FIRMA | nono.cma.junta-andalucia.es | zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | PÁGINA | 39 / 39 |
|  zMiq76z8kDiv8eCYiV59kjJLYdAU3n8j | | | | |